



BAREMO Y REGLAS DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL FACULTATIVO

A efectos de carrera tendrán la consideración de una única profesión tanto la profesión principal como, en su caso, la profesión asimilada, en los términos que vienen definidas en la instrucción segunda de la Instrucción núm. 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

Tanto en el supuesto promoción de nivel como en el caso de encuadramiento inicial en cualquiera de los niveles, para todos los factores serán tomados en consideración los méritos relacionados con la profesión principal/asimilada que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes y hayan sido adquiridos durante todo el período de ejercicio profesional previo definido el apartado 1.C) de la instrucción cuarta de la Instrucción núm. 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR NIVEL

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
40	65	90	110

I.- FACTORES A EVALUAR.

1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL - Máximo: 70 créditos.

A) Por el grado de consecución de objetivos.

Para la valoración de este factor no ha de aportarse documentación alguna por el interesado con su solicitud, siendo recabada de oficio por la Administración.

Se valorará con arreglo al siguiente baremo el grado de consecución objetivos que, dentro del programa de incentiación, ha sido aplicado al profesional para el abono en el mes de marzo de cada año, durante el período de evaluación, del complemento de productividad variable (incentivos):

GRADO CONSECUCIÓN OBJETIVOS MEDIA ARITMÉTICA DURANTE EL PERÍODO DE EVALUACIÓN	CRÉDITOS
Igual o superior al 75%	55
Igual o superior al 65% e inferior al 75%	50
Igual o superior al 55% e inferior al 65%	40
Igual o superior al 45% e inferior al 55%	30
Igual o superior al 35% e inferior al 45%	15
Igual o superior al 25% e inferior al 35%	5

En relación al personal liberado sindical se utilizará la media aritmética del personal de la misma categoría y grupo del servicio o unidad donde está ubicada la plaza del liberado.

Si por cualquier circunstancia no se dispone de evaluación para alguno de los años, se utilizará la media del profesional de los años en que se disponga de la misma.



B) Por **capacidad de interrelación con los usuarios.**

Para la valoración de este factor no ha de aportarse documentación alguna por el interesado con su solicitud, siendo recabada de oficio por la Administración.

Se asignarán los siguientes créditos en función de los puntos obtenidos, según informe del superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios el profesional evaluado, cumplimentado en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo.

PUNTOS	CRÉDITOS	PUNTOS	CRÉDITOS
15 o más puntos	7,50	9	3,00
14	6,75	8	2,25
13	6,00	7	1,50
12	5,25	6	0,75
11	4,50	5	0,25
10	3,75	4 o menos	0,00

En el supuesto de que el profesional haya prestado servicios en distintas unidades durante el correspondiente período de evaluación, el superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios cumplimentará el citado cuestionario recabando, en su caso, los antecedentes que estime oportunos.

Como elemento de apoyo y contraste de la valoración, personal facultativo del servicio o equipo al que pertenezca el profesional evaluado realizará un informe en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo en los supuestos y en los términos que se establecen en el apartado III.

C) Por **capacidad de trabajo en equipo.**

Para la valoración de este factor no ha de aportarse documentación alguna por el interesado con su solicitud, siendo recabada de oficio por la Administración.

Se asignarán los siguientes créditos en función de los puntos obtenidos, según informe del superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios el profesional evaluado, cumplimentado en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo.

PUNTOS	CRÉDITOS
4	7,5
3	6,0
2	3,0
1	0,0

En el supuesto de que el profesional haya prestado servicios en distintas unidades durante el correspondiente período de evaluación, el superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios cumplimentará el citado cuestionario recabando, en su caso, los antecedentes que estime oportunos.

Como elemento de apoyo y contraste de la valoración, personal facultativo del servicio o equipo al que pertenezca el profesional evaluado realizará un informe en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo en los supuestos y en los términos que se establecen en el apartado III.



2. FORMACIÓN CONTINUADA - Máximo: 15 créditos (si NO se asignan créditos del factor docencia en los términos y supuestos descritos en el apartado II).

- A) Diplomas y certificados obtenidos en cursos relacionados con la profesión principal/asimilada del solicitante, organizados y autorizados por Universidades públicas o privadas o el Instituto de Salud Carlos III, que hayan sido realizados después de la obtención del título universitario que habilita para el ejercicio de la profesión (Licenciatura o Grado), de acuerdo con el siguiente baremo:

	CRÉDITOS
Título de Doctor cum laude	15
Título de Doctor	14
Por cada título de Máster Oficial	13
Por título de Oficial Sanitario o Máster en Salud Pública impartido o autorizado por el Instituto de Salud Carlos III	13
Por cada título de Máster Propio	12
Por cada maestría universitaria	11
Por cada Experto Universitario	10
Por título de Diplomado en Sanidad impartido o autorizado por el Instituto de Salud Carlos III	9
Por otros títulos propios universitarios de postgrado	8
Por el reconocimiento de la suficiencia investigadora	7
Por haber realizado el programa de doctorado completo	7
Por Grado de Licenciatura (especificado en el título de Licenciado)	6

Para valorar esta formación:

- El interesado deberá aportar el documento acreditativo de la formación, expedido por la Universidad pública o privada correspondiente o, en su caso, por el Instituto de Salud Carlos III, que incluya el título y calificación de la actividad formativa, el nombre del profesional participante y la fecha de expedición.
 - Los títulos expedidos por entidades extranjeras acreditadas para la formación deberán contar con la respectiva homologación.
 - Una misma actividad formativa no podrá ser valorada por dos conceptos a la vez.
 - No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.
 - La formación a distancia tendrá el mismo valor que la formación presencial.
- B) Formación en idiomas extranjeros acreditada mediante certificación oficial en los términos previstos en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o titulación equivalente conforme a lo establecido en el citado Real Decreto, con independencia del momento de su obtención, de acuerdo con el siguiente baremo:

	CRÉDITOS
Por cada certificación del Nivel A2	0,5
Por cada certificación del Nivel B1	1,0
Por cada certificación del Nivel B2	1,5
Por cada certificación del Nivel C1	2,0
Por cada certificación del Nivel C2	2,5



Para valorar esta formación, el interesado deberá aportar la certificación oficial correspondiente.

Sólo se valorará una certificación (la más alta) por cada idioma extranjero.

- C) Diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas relacionadas con la profesión principal/asimilada del solicitante, que hayan sido realizadas después de la obtención u homologación del título de especialista que habilita para el ejercicio de la profesión, siempre que hayan sido acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia.

CRÉDITOS	
Por cada crédito de actividad formativa	1

- D) Diplomas y certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas que estén relacionadas con la profesión principal/asimilada del solicitante, que hayan sido realizadas después de la obtención u homologación del título de especialista que habilita para el ejercicio de la profesión, que hayan sido impartidas, acreditadas u homologadas por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas:

Asimismo se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con la profesión principal/asimilada del solicitante, que hayan sido realizadas después de la obtención u homologación del título de especialista que habilita para el ejercicio de la profesión, que hayan sido organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, o bien se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Igualmente se valorarán las actividades formativas desarrolladas por las Instituciones Sanitarias Públicas para el desempeño de las funciones o del puesto de trabajo correspondiente a la profesión evaluada, que hayan sido realizadas después de la obtención u homologación del título de especialista que habilita para el ejercicio de la profesión

CRÉDITOS	
Por cada hora de actividad formativa	0,06 créditos/hora.

Para valorar la formación continuada a que hacen referencia los apartados C) y D) anteriores:

- El interesado deberá aportar el documento acreditativo de asistencia y/o aprovechamiento por parte de las entidades en las que se especifique el título de la actividad, el nombre del profesional participante y el número de horas lectivas.
- En aquellos casos en que en los diplomas y certificados no consten las horas de duración de la actividad formativa, la equivalencia en créditos de carrera se hará por cada día de realización del curso, a razón de 0,24 créditos de carrera/día.



- En aquellos casos en que en los diplomas y certificados consten los créditos pero no las horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.
- Los cursos de informática y de prevención de riesgos laborales se considerarán relacionados con la profesión en la que se desarrolla la carrera.
- No se valorará la formación correspondiente a los planes de estudios y programas formativos de la titulación requerida para el acceso a la categoría a que pertenece el profesional.

3. DOCENCIA - Máximo: 10 créditos.

Se valorará con arreglo al siguiente baremo la docencia de pregrado, postgrado y de formación continuada que haya sido realizada después de la obtención u homologación del título de especialista que habilita para el ejercicio de la profesión:

- A) Docencia de Pregrado. Se refiere a las actividades de carácter docente en cursos sanitarios o en prácticas de pregrado, autorizadas y organizadas por universidades y valoradas por la Comisión de Evaluación.

Por impartir docencia como profesor universitario responsable de la asignatura de pregrado, participar como ponente en sesiones de la asignatura de pregrado, y realizar actividades de carácter docente en cursos sanitarios o en prácticas de pregrado, autorizadas y organizadas por universidades, se asignarán los siguientes créditos por año:

	CRÉDITOS POR AÑO
Como Catedrático	1,00
Como Profesor titular o contratado doctor	0,90
Como Profesor Asociado tipo B (de 6 horas)	0,75
Como Profesor Asociado tipo A (de 3 horas)	0,50
Como Tutor de prácticas o colaborador docente	0,30

Para valorar la docencia pregrado el interesado aportará el documento acreditativo expedido por la Universidad correspondiente en el que se haga referencia a las actividades docentes de pregrado realizadas, debiendo venir detallado el nombre de la asignatura, profesor/es participante/s, tipo de vinculación del profesor, número de años y fecha.

En caso de que los periodos de tiempo sean inferiores al año se aplicará la parte proporcional.

- B) Docencia de Postgrado:

1. Por impartir docencia en estudios universitarios oficiales de Postgrado conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor:
 - En cursos sanitarios de postgrado como ponente en sesiones de la asignatura o como profesor universitario de la asignatura de postgrado (catedráticos, titulares, asociados...): 0,50 créditos por cada 10 horas lectivas.
 - En prácticas impartidas en los cursos de postgrado: 0,25 créditos por cada 10 horas de prácticas.
2. Por impartir docencia en los programas de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud (MIR, FIR...):



- Como Jefe de estudios, Coordinador Docente o Tutor de la Especialidad acreditado para la docencia: 2 créditos por año.
- Como colaborador docente acreditado por la Comisión de Docencia: 1 crédito por año.

Para valorar la docencia en estudios universitarios de Postgrado el interesado deberá presentar el documento acreditativo expedido por la Universidad correspondiente en el que se haga referencia a las actividades docentes de postgrado (incluyendo los cursos de doctorado) realizadas, debiendo venir detallado el nombre de la asignatura, profesor/es participante/s y horas impartidas por el profesor.

Para valorar la docencia en los programas de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud, el interesado deberá presentar certificado expedido por la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente en el que se hagan constar los años y en que condición ha sido ejercida la docencia. Si el período de tiempo es inferior al año se aplicará la parte proporcional.

- C) Docencia de formación continuada. Por impartir docencia en cursos sanitarios de formación continuada especificados en los apartados I.2.C) y I.2.D) de este baremo: 0,5 créditos por cada 10 horas lectivas o la parte proporcional.

Para valorar la docencia en Formación continuada, el interesado aportará documento acreditativo expedido, respectivamente, por alguno de los organismos especificados en el correspondiente apartado, debiendo venir detallado el título del curso, profesor/es participante/s y horas impartidas por el profesor.

- D) Evaluador en Comisiones de formación continuada. Por ejercer la actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de solicitudes de acreditación de formación continuada: 0,2 créditos por actividad formativa en la que participe como evaluador, con un máximo de 2 créditos.

Para valorar este apartado, el interesado deberá aportar documento acreditativo expedido por la Secretaría de la Comisión de formación continuada de las profesiones sanitarias, debiendo venir detallada la actividad formativa y fecha de evaluación.

4. INVESTIGACIÓN - Máximo: 20 créditos (si NO se asignan créditos del factor docencia en los términos y supuestos descritos en el apartado II).

Se valorará con arreglo al siguiente baremo la actividad de investigación que haya sido realizada después de la obtención del título universitario que habilita para el ejercicio de la profesión (Licenciatura o Grado):

- A) Publicaciones: En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas – artículo, capítulo... – podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el siguiente baremo:
1. Por cada artículo publicado en revistas.
 - Con difusión internacional: 1,5 créditos por artículo.
 - Con difusión nacional: 1 crédito por artículo.
 - Con difusión autonómica: 0,5 créditos por artículo.



Si el artículo se ha publicado en una revista científica de publicación periódica con factor de impacto según el Journal Citation Reports, los créditos asignados se multiplicarán por 1,5.

Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la profesión principal/asimilada del solicitante, aunque el carácter de la revista en que se publiquen pueda corresponder al ámbito funcional de categorías/especialidades médicas que no se correspondan con la profesión principal/asimilada.

Se considera que la revista en que se haya publicado el artículo tienen difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed)

No se valorarán las Cartas al Director ni los resúmenes de las Comunicaciones a Congresos.

En los artículos originales y artículos de revisión deberá constar el título del artículo, el nombre de la revista, el año de publicación, el número de la revista y el número de páginas del artículo.

2. Por cada abstract o resumen de comunicaciones a Congresos publicado en revista indexada

- Con difusión internacional: 0,08 créditos.
- Con difusión nacional: 0,05 créditos.

3. Por cada libro como autor o coautor: 3 créditos por libro.

Solamente se tendrán en consideración aquellos libros con ISBN, depósito legal y/o que sean Tesis Doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) y/o internacionales.

4. Por cada capítulo de libro:

- Como autor: 1 crédito por capítulo.
- Como coautor: 0,5 créditos por capítulo.

Si el profesional es autor de diversos capítulos de un mismo libro, se computarán un máximo de 2 créditos de un mismo libro.

Solamente se tendrán en consideración aquellos libros con ISBN, depósito legal y/o que sean Tesis Doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) y/o internacionales.

B) Comunicaciones orales, pósters y ponencias: El interesado deberá aportar el documento acreditativo expedido por las entidades organizadoras incluyendo la categoría profesional, título, autores y fecha. Sólo se podrá valorar por este concepto a los 6 primeros autores, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada ponencia a congresos, reuniones y jornadas científicas:

- A nivel internacional: 0,5 créditos.
- A nivel nacional: 0,3 créditos.
- A nivel autonómico: 0,2 créditos.

2. Por cada comunicación oral o póster a congresos, reuniones y jornadas científicas:

- A nivel internacional: 0,3 créditos.
- A nivel nacional: 0,2 créditos.
- A nivel autonómico: 0,1 créditos.



C) Tesis doctorales: Para la valoración de este apartado se requerirá documento acreditativo de la Universidad donde está inscrita la tesis en el que se detalle el nombre del/de la director/a o tutor/a, el del/de la alumno/a, el título de la tesis así como la fecha de inscripción.

1. Por dirección única de tesis doctoral: 1 crédito por tesis.
2. Por dirección compartida de tesis doctoral: 0,75 créditos por tesis.
3. Por tutoría única de tesis doctoral: 0,75 créditos por tesis.
4. Por tutoría compartida de tesis doctoral: 0,5 créditos por tesis.

D) Proyectos de investigación y ensayos clínicos aprobados:

Se define un ensayo clínico de acuerdo con las características de su diseño y su objetivo: estudio que pretende estimar la eficacia (o efectividad => ensayo clínico naturalístico) de una intervención preventiva, curativa o rehabilitadora donde los investigadores tienen el control sobre la intervención y en el cual los grupos en los que se hace la intervención son similares en sus características pronósticas, excepto en la propia intervención. Se incluyen en esta definición aquellos estudios que se ajustan al texto del artículo 59 de la Ley 25/1990 del Medicamento.

Se entiende que se trata de proyectos de investigación financiados, previa convocatoria pública, por agencias públicas o privadas, o ensayos clínicos aprobados por Comités Éticos de Investigación Clínica (CEIC) pertinentes de los centros o fundaciones de investigación.

Para valorar este apartado se requerirá documentación acreditativa de la aprobación por parte de las secretarías de los CEIC pertinentes, de los centros o fundaciones de investigación, donde conste el nombre del investigador principal, los nombres de los integrantes del equipo investigador, el título del proyecto y la fecha. En el caso de investigadores asociados, la fundación de investigación emitirá el documento acreditativo personal a tal efecto.

Se valorará con arreglo al siguiente baremo:

CRÉDITOS POR ENSAYO O PROYECTO	
Investigador principal	5,0
Investigador colaborador	2,5
Investigador asociado	1,0

E) Patentes, modelos registrados y en explotación en el ámbito de la biomedicina: Para valorar este apartado se requerirá certificación del Registro correspondiente en el que conste el nombre de la patente o modelo, autor y fecha de concesión.

1. Por cada patente concedida/registrada por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología o la European Patent Office (EPO): 2 créditos.
2. Por cada modelo de utilidad concedido/registrado por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología o la European Patent Office (EPO): 1 crédito.

F) Estancias de investigación en centros de referencia: Se acreditará mediante documento expedido por el centro donde se ha realizado la estancia de investigación especificando el nombre de la persona, el objeto de la estancia y la duración.

1. Más de un año de estancia: 3 créditos.
2. Entre 1 año y 6 meses: 2 créditos.
3. Menos de 6 meses: 1 crédito.



G) Participación en grupos, redes y centros acreditados de investigación. Por participación activa como investigador principal o investigador colaborador de un grupo de investigación consolidado o de redes temáticas consolidadas en proyectos de grupo o red. Para valorar este apartado se requerirá acreditación mediante documento del responsable científico del grupo o red temática donde se detalle el nombre del grupo o red temática, su objetivo científico, y los investigadores principales y colaboradores de los proyectos en marcha, siendo valorado conforme al siguiente desglose:

1. Redes Europeas:

- Como investigador principal: 5 créditos.
- Como investigador colaborador: 2,5 créditos.

2. Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER) y/o Redes Temáticas de Investigación Cooperativa Sanitaria (RETICS) y/o proyectos coordinados a nivel nacional para los que no existen estructuras tipo CIBER o RETICS:

- Como investigador principal: 4 créditos.
- Como investigador colaborador: 2 créditos.

3. Redes y grupos acreditados por FUNCIS (InRedCan/Grupos de Investigación Emergentes).

- Como investigador principal: 3 créditos.
- Como investigador colaborador: 1,5 créditos.

4. Grupos acreditados por agencias públicas o fundaciones participadas por el Servicio Canario de la Salud, y por otras agencias públicas, incluyendo los grupos acreditados por otras estructuras de investigación cooperativa estables oficiales que pudieran crearse y proyectos coordinados:

- Como investigador principal: 2 créditos.
- Como investigador colaborador: 1 crédito.

5. Grupos acreditados por agencias privadas:

- Como investigador principal: 1 crédito.
- Como investigador colaborador: 0,5 créditos.

5. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN - Máximo: 20 créditos.

Para la valoración de este factor no ha de aportarse documentación alguna por el interesado con su solicitud, siendo recabada de oficio por la Administración.

Por **compromiso con la organización** se asignarán los siguientes créditos en función de los puntos obtenidos, según informe del superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios el profesional evaluado, cumplimentado en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo.

PUNTOS	CRÉDITOS	PUNTOS	CRÉDITOS
15 o más	20	9	8
14	18	8	6
13	16	7	4
12	14	6	2
11	12	5	1
10	10	4 o menos	0



En el supuesto de que el profesional haya prestado servicios en distintas unidades durante el correspondiente período de evaluación, el superior jerárquico inmediato de la unidad en que actualmente presta servicios cumplimentará el citado cuestionario recabando, en su caso, los antecedentes que estime oportunos.

Como elemento de apoyo y contraste de la valoración, personal facultativo del servicio o equipo al que pertenezca el profesional evaluado, realizará un informe en el cuestionario estandarizado que figura como Anexo en los supuestos y en los términos que se establecen en el apartado III.

II.- DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL FACTOR DOCENCIA.

Los 10 créditos correspondientes al factor “docencia” se podrán distribuir entre el factor de “formación continuada” y el factor de “investigación”, o ser asignados en su totalidad a alguno de los factores señalados, sin que el máximo de créditos a obtener por ambos factores pueda exceder en ningún caso de 45 créditos, en los siguientes supuestos:

- a) profesionales que presten servicio en centros de salud y unidades hospitalarias que no tengan acreditación docente, o
- b) profesionales que, prestando servicio en centros de salud y unidades hospitalarias con acreditación docente, no hayan tenido la posibilidad de haber impartido docencia. Esta circunstancia se acreditará mediante informe que se recabará de oficio por la Comisión de Evaluación a la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

La distribución se realizará por la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta el criterio más beneficioso para el profesional evaluado.

III.- CONTRASTE DE VALORACIÓN.

En aquellos supuestos que el profesional no acceda al nivel de encuadramiento correspondiente de acuerdo con la evaluación realizada en los términos señalados en el apartado I, y pueda acceder al mismo de obtener mayor puntuación como resultado de la valoración realizada por el superior jerárquico de los méritos relativos a la “capacidad de interrelación con los usuarios”, la “capacidad de trabajo en equipo” o el “compromiso con la organización”, la Comisión de Evaluación requerirá al interesado para que aporte, como elemento de apoyo y contraste de dicha valoración, cuestionarios cumplimentados conforme al modelo estandarizado que figura como Anexo por, al menos, un 25% de los profesionales de la misma categoría del servicio, equipo o unidad a que pertenezca el profesional evaluado, dependientes del superior jerárquico que haya cumplimentado el cuestionario de evaluación.

En caso de no obtener el mínimo de cuestionarios se tendrá solo en cuenta el informe del superior jerárquico.

Para el contraste con el informe del superior jerárquico, se calculará la media aritmética de la puntuación que resulte de dichos cuestionarios. En aquellos supuestos en que de acuerdo con dicha media aritmética pudiera acceder el profesional evaluado al nivel de encuadramiento correspondiente, la Comisión de Evaluación recabará informe al superior inmediato del superior jerárquico que haya cumplimentado el cuestionario de evaluación.



ANEXO **CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN**

Datos del profesional evaluado:

Apellidos:

Nombre:

Categoría Profesional:

DNI (incluir letra):

Gerencia/Dirección Gerencia:

Nivel asistencial / Equipo-Servicio-Unidad:

Atención Primaria (indicar EAP/Servicio/Unidad):

Atención Especializada (indicar Servicio/Unidad):

Tipo de cuestionario:

Cuestionario Inicial (a cumplimentar por el superior jerárquico inmediato de la unidad)

Cuestionario de contraste (a cumplimentar por personal facultativo del servicio, equipo o unidad a que pertenezca el profesional evaluado, dependiente del superior jerárquico que haya cumplimentado el cuestionario de evaluación).

Datos del profesional que evalúa:

Apellidos:

Nombre:

Puesto:

DNI (incluir letra):

INSTRUCCIONES

Lea atentamente los ítems que a continuación se relacionan y marque con una X una de las cuatro alternativas de respuesta posibles. A la hora de decidir alguna de las cuatro opciones de respuesta, hágalo pensando en un balance de los últimos años y no sólo en los últimos días.

Marque el espacio reservado al 1 con una X si cree que el profesional muestra un nivel insuficiente en la categoría evaluada; marque el del 2 si cree que necesita mejorar; el 3 si considera que muestra la conducta esperada y el del 4 si logra el nivel de excelencia. Aun así, si hace falta, haga los comentarios que crea convenientes en el espacio reservado a comentarios adicionales.



A) CAPACIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS USUARIOS.

Nota: En este factor, se entiende por usuario tanto el paciente como sus familiares y acompañantes. Y en caso de servicios de apoyo, etc. "usuario" se refiere al usuario (cliente) interno.

1. Empatía. Capacidad del profesional para comprender la perspectiva del usuario y dar respuestas sensibles a sus necesidades.

- 1. Hace su trabajo diario sin tener en cuenta lo que pueda sentir/pensar el usuario a quien atiende.
- 2. Sólo tiene en cuenta lo que pueda sentir/pensar el usuario si éste le explicita sus inquietudes o necesidades.
- 3. Promueve activamente que el usuario le explicita sus necesidades y sus expectativas y adopta una actitud de escucha, mostrando que entiende al usuario y sus necesidades.
- 4. Es un modelo de referencia por su esfuerzo por intentar comprender aquello que el usuario está sintiendo/pensando y, en la medida de sus posibilidades (individuales y organizativas), hacérselo saber. Procura siempre que el usuario explicita sus expectativas, para facilitar su satisfacción, dentro las políticas de servicio de la organización.

Comentarios adicionales:

2. Accesibilidad. Hace referencia a aquella habilidad por la cual el profesional es percibido por los usuarios como alguien a quien poder dirigirse y comunicarse sin dificultades. Es receptivo, y está abierto a las necesidades que en general los usuarios puedan tener.

- 1. Trata de evitar cualquier contacto con el usuario, si no es imprescindible, y se ampara en las personas del equipo por mantenerse poco accesible.
- 2. Está disponible para responder a las cuestiones que el usuario pueda plantearle. Se limita a responder si le preguntan.
- 3. Se anticipa a las necesidades de comunicación de los usuarios y se muestra receptivo si requieran información o atención.
- 4. Mantiene una actitud proactiva para encontrar respuesta a cualquier necesidad del usuario que se pueda presentar durante el proceso asistencial. Ayuda al usuario en el acceso a la información o a los recursos de la organización, anteponiendo sus necesidades a las posibles rigideces organizativas.

Comentarios adicionales:



3. Resolución de incidencias. Capacidad de gestionar adecuadamente situaciones susceptibles de desencadenar un conflicto con el usuario, mediante el diálogo y la tolerancia, así como también la capacidad de comprender los conflictos ya existentes y tratarlos, siendo capaz de reducir el nivel de tensión y de promover nuevas formas de comunicación.

- 1. Ante una situación conflictiva, el profesional tiene una actitud que facilita el enfrentamiento con el interlocutor, o dentro de su trabajo diario, el profesional evita intervenir en situaciones conflictivas con el usuario esperando que otros profesionales las gestionen o las resuelvan. En todo caso remite el usuario a otras instancias.
- 2. Gestiona el conflicto sólo si este está ya presente.
- 3. Ante situaciones que pueden convertirse en conflictivas con el usuario, actúa por impedir que se desarrollen enfrentamientos o que se creen situaciones que puedan perjudicar al usuario.
- 4. Es un modelo de referencia por su capacidad de negociación y persuasión, por saber prevenir y evitar los enfrentamientos, y por saber tratar los conflictos existentes, reduciendo el nivel de tensión y promoviendo nuevas formas de solucionarlos en beneficio del usuario y la organización.

Comentarios adicionales:

4. Comunicación. Capacidad para escuchar y transmitir la información de forma eficaz, y de adaptarse al interlocutor.

- 1. Tiene dificultades de comunicación con el usuario y esto se traduce en reclamaciones orales o escritas por aspectos relacionados con el trato o la asistencia.
- 2. No se comunica de forma eficaz. Los usuarios suelen recurrir a otros profesionales para entender la información dada y concretar las instrucciones recibidas.
- 3. Transmite la información al usuario de manera clara, fluida y comprensible.
- 4. Transmite la información de manera clara, fluida y comprensible. Verifica, de forma sistemática, la correcta comprensión por parte del interlocutor de los aspectos importantes para su salud.

Comentarios adicionales:



B) CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO.

1. Trabajo en equipo. Capacidad de compartir con otras personas unos objetivos comunes y una misma visión del trabajo colectivo, aportando las habilidades y conocimientos propios para complementar el de los otros, en beneficio de las metas organizativas. Cooperar y colaborar con otras personas compartiendo la responsabilidad de los resultados del trabajo común.

- 1. No es capaz de trabajar en equipo. No comparte la visión del equipo sobre el trabajo colectivo ni sobre los objetivos comunes. Tiene una actitud individualista en su forma de trabajar.
- 2. Trabaja en equipo y coopera con los compañeros en el logro de las metas comunes, con una visión de objetivo compartido, pero sintiéndose responsable únicamente de su tarea. No asume las consecuencias de los resultados del equipo, sino únicamente de su trabajo.
- 3. Se esfuerza en la consecución de las metas comunes. Asume las consecuencias de los resultados del equipo. Se ocupa, además, de que haya cohesión en el equipo de manera que se establezca un buen clima de colaboración mediante la escucha activa y el fomento de ideas, sugerencias e información que benefician la tarea del grupo.
- 4. Es un referente en cuanto a la relación de cooperación que mantiene con los compañeros. Fomenta los procesos de mejora en la dinámica de trabajo del equipo. Pone énfasis en el logro de los objetivos. Además, asume su responsabilidad en los resultados del equipo. Es capaz de conseguir la implicación de los miembros del equipo en el resultado final haciendo que entiendan la relevancia de la contribución de cada participante en el resultado final.

Comentarios adicionales:



C) COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.

1. Participación activa en comités o comisiones valoradas como de interés para la organización y en la elaboración de protocolos, guías clínicas, vías clínicas, etc. y, por extensión, en todas aquellas actividades integradas en las tareas diarias, de carácter obligatorio, que son relevantes para la organización (sesiones clínicas, reuniones de equipo, etc.).

- 1. No asiste a todas a las sesiones/reuniones de carácter obligatorio de su equipo/servicio sin que su ausencia sea justificada.
- 2. Asiste sin hacer aportaciones.
- 3. Asiste e interviene haciendo aportaciones de valor.
- 4. Participa activamente en reuniones de interés para la organización, como, por ejemplo, comités, comisiones, grupos de trabajo, sesiones clínicas, etc., y en la elaboración y evaluación de protocolos, guías clínicas, vías clínicas, ... Divulga conocimiento

Comentarios adicionales:

2. Participación activa en la tutoría¹ e integración de los profesionales de nueva incorporación, incluyendo también la tutoría de los profesionales en período de formación.

- 1. No interviene en los procesos de tutoría e integración de las personas recientemente incorporadas.
- 2. Su comportamiento es reactivo. Informa y presta ayuda sólo si se la piden.
- 3. Manifiesta interés por integrar rápidamente las personas recientemente incorporadas. Se muestra proactivo sólo si el nuevo profesional es de su equipo/servicio.
- 4. Manifiesta interés por integrar rápidamente las personas recientemente incorporadas, y a la vez es proactivo en los procesos de tutoría y facilita su integración, transmitiendo los valores de la organización.

Comentarios adicionales:

¹ Todo profesional que participa en el proceso de acogida de las personas recientemente incorporadas (MIR, sustituciones, etc.). Es decir, no hace falta un nombramiento formal como tutor.



3. Otros tipos de actividades indicadoras de una actitud de disponibilidad y de disposición favorable a participar en proyectos de la organización².

- 1. Dificulta la implantación de cambios.
- 2. Le cuesta mucho aceptar los cambios aunque es capaz de asumirlos y actuar consecuentemente.
- 3. Participa y se implica activamente en la puesta en marcha de nuevos proyectos de mejora o cambios organizativos.
- 4. A la vez que participa y se implica activamente en la puesta en marcha de nuevos proyectos de mejora o cambios organizativos, fomenta mejoras y aporta iniciativas en los procesos asistenciales y otros procedimientos, manifestándose proactivo y flexible delante de los cambios enmarcados en los proyectos institucionales.

Comentarios adicionales:

4. Otros tipos de actividades indicadoras de un alto grado de compromiso con la organización.

- 1. No da una buena imagen de la organización. Antepone sus intereses particulares o privados a los de la organización. Cumple los mínimos.
- 2. Cumple con sus compromisos profesionales, aunque a veces sus intereses particulares o privados se contraponen a los de la organización.
- 3. Vela por la buena imagen e intereses de la organización.
- 4. Vela siempre por los intereses de la organización y es un claro ejemplo para todo el mundo de los valores de la organización.

Comentarios adicionales:

En, ade.....de.....

Firma del evaluador

² Hace referencia a todos aquellos proyectos orientados a mejorar la calidad técnica y de servicio, la integración y desarrollo de los profesionales, y la receptividad con los usuarios (accesibilidad, acogida, etc.).